DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL VENDEDOR":

- **I.I.-** Se dedica a la fabricación de productos de herrería y que tiene su domicilio fiscal en la calle XXXX, número XXX, código postal: XXXX, en municipio de XXXX, XXXX.

- **I.V.-** Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. - - - -

II.- DECLARA "EL COMPRADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL - -

Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
II.III Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
II.IV Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
II.V Estar representado en este contrato por Ing. Nelson González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO, tal como consta en el acta de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro
Asimismo manifiestan que cuentan con la autorización para suscribir el presente contrato mediante acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 29 veintinueve de enero del 2025 dos mil veinticinco.
II.VI Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco
II.VII Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MLI850101G56
II.VIII Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas
III DECLARAN "LAS PARTES":
ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. "EL VENDEDOR" mediante este acto se obliga a vender a "EL COMPRADOR" cuatro pasamanos, así como su instalación en el jardín principal de El Limón, Jalisco.
Por su parte "EL COMPRADOR" manifiesta que es su deseo adquirir los pasamanos referidos en la presente clausula.
Se anexa la cotización emitida por "EL VENDEDOR" al presente instrumento
SEGUNDA CONTRAPRESTACIÓN. – "LAS PARTES" acuerdan que el precio total a pagar con IVA incluido, por los artículos materia de la presente compraventa es de: \$25,520.00 (Veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M. N.) previa factura que exhiba "EL VENDEDOR" en la Hacienda Pública Municipal de El Limón, Jalisco
TERCERA FORMA DE PAGO "EL COMPRADOR", se obliga a cubrir a "EL VENDEDOR" la cantidad pactada en la cláusula que antecede, mediante cheque nominativo de fondos, a nombre del vendedor, previa factura que exhiba "EL VENDEDOR" en la Hacienda Pública Municipal de El Limón, Jalisco
CUARTA VIGENCIA El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes de cumplir a cargo de cualquiera de las partes
QUINTA OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR"
SEXTA PENALIDAD Si "EL VENDEDOR" no cumple con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera del presente instrumento dentro de los primeros 5 días después de habérsele realizado el pago correspondiente y señalado en la cláusula segunda del presente contrato, deberá reintegrar al COMPRADOR el pago efectuado y un adicional del 10% del pago realizado, en un plazo máximo de 5 días hábiles

SEPTIMA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna

entre "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR", por lo que no opera en este caso l figura de patrón sustito entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES"		
OCTAVA MISCELANEA		
a) Modificaciones Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará de mutuo acuerdo y constará por escrito, firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del presente contrato		
(b) Único Contrato Vigente Las partes convienen que este contrato, contienen su voluntad expresa en cuanto a lo que en los mismos se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato, o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a estos documentos deberán ser por escrito y firmadas por las partes para que tengan validez		
(c) Notificaciones Las partes señalan como sus domicilios para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente convenio los señalados en las declaraciones de este contrato		
Las notificaciones entregadas a las partes de conformidad con el presente contrato, se considerarán recibidas al ser entregadas personalmente o bien cuando se tenga evidencia fehaciente de recepción por parte del que enviara la notificación. Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados, deberá notificarse a la otra parte inmediatamente por un apoderado en la forma aquí señalada. En caso que se omita notificar el cambio de domicilio, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas		
(d) Encabezados Todos los encabezados de las cláusulas en este contrato han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectaran la interpretación y sentido de este contrato, tienen el propósito únicamente de facilitar referencia y no definen o limitan ninguno de los términos o disposición de este contrato.		
(e) General Cualquier disposición de este instrumento que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como ineficaz en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin validar las disposiciones no afectadas de este contrato, hasta el punto que lo permita la ley aplicable		

(f) Ausencia de Vicios de la Voluntad Las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas
(g) Preparación Conjunta Este convenio fue preparado de manera conjunta por las partes y no por una de ellas con exclusión de la otra, ya que cada una de las partes ha tenido representación legal por un asesor de su elección para la negociación de este convenio. Por lo tanto, se considera que ha sido negociado y preparado conforme a la solicitud, dirección e interpretación conjunta de las partes en igualdad de condiciones, con el consejo y la participación del asesor legal, y se interpretará de acuerdo con sus términos sin favorecer a alguna de las partes
(h) Idioma Este convenio se celebra en idioma español
NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente contrato, ambas partes se someten a los juzgados de la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles
Leído que fue el presente contrato y debidamente entradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a su entera conformidad en tres tantos, ante la presencia de los testigos que dan fe de su celebración, en el Municipio de El Limón, Jalisco, a 22 de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.
"EL VENDEDOR"
C. XXXXXXXXXX

"EL COMPRADOR":

ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA. PRESIDENTE MUNICIPAL.	L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ. SECRETARIO GENERAL.
ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ SINDICA MUNICIPAL.	L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ. ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
TES	STIGOS:
C. ALDO GONZÁLEZ VELASCO.	C. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR.

[&]quot;La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. XXXXXX, con fecha 22 de septiembre del 2025."